

**REF.: ESTABLECE ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0272

SANTIAGO, 26 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929, Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.S. N° 6.234, de 1929, Reglamento Para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos; el Decreto Supremo N° 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones N° 6 y 11, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.045, creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Que, en su quehacer, la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación promoviendo el bien común, y atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

3. Que, en este contexto, se considera adecuado y necesario establecer la organización y dependencia del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y asignar las funciones pertinentes.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE la organización y dependencia del Departamento de Administración y Finanzas, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. ASÍGNASE las siguientes funciones al Departamento de Administración y Finanzas:

a. Asesorar en todas aquellas materias que se relacionan con administración y finanzas y del control del funcionamiento Institucional.

- b. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materias de administración pública para las áreas de Contabilidad, Tesorería, Convenios y Abastecimiento y Logística, y Administración.
- c. Gestionar de manera eficiente y/o eficaz los recursos asociados a la Planificación, Administración, con el fin de propender a un mejoramiento continuo en el resultado de los servicios y productos entregados.
- d. Definir y proponer en el ámbito de sus competencias procedimientos e instructivos de carácter interno, que permitan garantizar que las operaciones se realizan en un ambiente seguro y controlado, en base a criterios técnicos y en conformidad al marco normativo vigente.
- e. Generar información relevante y actualizada de la situación financiera y contable del Servicio, que sea de utilidad para la toma de decisiones a nivel institucional.
- f. Generar y disponer información actualizada del estado de pago a proveedores, a través del Sistema Integrado de control de Proveedores (SICOP).
- g. Realizar la gestión administrativa y efectuar el control de las rendiciones de convenios de transferencia suscritos con otras entidades.
- c. Elaborar y mantener un catastro de los inmuebles del Servicio, a fin de apoyar las definiciones de carácter estratégicas de la Dirección.

3. ESTABLÉCESE que el Departamento de Administración y Finanzas estará compuesto por las siguientes Unidades:

- a. Contabilidad
- b. Tesorería
- c. Convenios
- d. Abastecimiento y Logística
- e. Inventarios de Activo Fijo
- g. Administración de Edificio y Servicios
- h. Secretaría General y Oficina de Partes
- j. Prevención de Riesgo
- k. Centro de Colecciones Patrimoniales de Cerrillos

4. ESTABLÉCESE que el Departamento de Administración y Finanzas dependerá de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. DISPÓNESE que la Unidad de Transparencia, Siac y Lobby dependerá a contar de esta fecha de la división jurídica del Servicio, manteniendo iguales misión y funciones que las indicadas en la Resolución Exenta N° 895 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

6. DISPÓNESE que las funciones que a continuación se detallan pasarán, a contar de esta fecha a la unidad de calidad de vida del departamento de gestión y desarrollo de personas del Servicio:

- 6.1 Asesorar a la dirección, jefaturas y equipos de trabajo en mejoramiento de ambientes de trabajo.
- 6.2 Promover la realización de capacitaciones destinadas para todas las personas funcionarias del Serpat en materias de mejoramiento de ambientes de trabajo y enfermedades profesionales de origen de salud mental.
- 6.3 Administrar y asignar recursos para el mejoramiento de los ambientes de trabajo de las diferentes dependencias del Servicio a nivel nacional.

6.4 Implementación y seguimiento al Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales ISTAS 21.

7. **DERÓGASE** en lo pertinente y que no resulte conciliable con el presente acto, la resolución exenta N° 895 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó su manual orgánico y de funcionamiento.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa Institucional, numerales 3 y 5 “Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones” en la sección “Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


MJO/DMF/YDL

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Todas las dependencias del Serpat

1c.: Oficina de Partes, SERPAT.

1c.: Unidad de Transparencia Institucional.